



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2021-01444920- -NEU-LYT#UPEFE - RATIFICA ACTA ACUERDO CONCILIATORIO (UPEFE) Y LA FIRMA ENRIQUE SANANDRES RIVAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01444920- -NEU-LYT#UPEFE del registro de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1785 se crea la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución con Financiamiento Externo (en adelante UPEFE), organismo descentralizado que se vinculará directamente con el Poder Ejecutivo en sus relaciones jerárquicas, en su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Provincial, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público, con encuadre en las normas legales de la Nación y de la Provincia;

Que se dispone en el Artículo 2° de la Ley que la gestión de la UPEFE estará dirigida a la formulación de programas y proyectos de interés provincial, a la obtención de los recursos destinados a su implementación y la administración de los fondos para la ejecución de los mismos cuando cuenten con financiamiento externo, teniendo como función entre otras, la de organizar y coordinar institucionalmente y administrativamente, las relaciones existentes entre los organismos provinciales beneficiarios de crédito de origen externo, las instituciones internacionales de financiación que los conceden y los organismos a nivel nacional que actúan como coordinadores generales de las instituciones prestatarias; coordinar la formulación y aprobación de proyectos de inversión cuyos diseños presenten las distintas áreas de gobierno; administrar los fondos asignados por las instituciones externas de crédito; supervisar la ejecución de los proyectos y de las obras con la intervención del organismo solicitante de los fondos internacionales, vigilando la marcha adecuada de las ejecuciones, suscribiendo en cada caso los convenios interadministrativos que correspondan;

Que el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN que determina las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, establece en el Artículo 27° que: “(...) *Asisten al Ministerio de Infraestructura: (...) c) La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785.*”;

Que por Resolución UPEFE N° 025/16, de fecha 11 de febrero de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 03/2015, correspondiente a la Obra “Planta de Tratamiento de Efluentes Domiciliarios,

Impulsiones y Redes - 1º Etapa - Localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén”, en el marco del Programa PROAS, a la firma ENRIQUE SANANDRES RIVAS;

Que la contratista ha efectuado diversos reclamos en sede administrativa ante el comitente, en primera instancia, presentándose en fecha 05 de junio de 2019 adjuntando liquidación realizada hasta la fecha 23 de mayo de 2019 de los intereses por pago fuera de término de los certificados de obra y de redeterminación adeudadas en el marco de la obra, en un todo de acuerdo a la Cláusula 14. Subcláusula 14.8 de la Sección VII CGC y 14.8 de la Sección VII CEC;

Que por otra parte, en fecha 06 de agosto de 2019 se presentó interponiendo reclamo mediante el cual solicitó reconocimiento, liquidación y pago de las sumas liquidadas en planilla adjunta correspondientes a las labores realizadas por su representado en el Barrio 120 Viviendas, así como las tareas suplementarias desplegadas en el curso de la obra, a tal efecto acompaña listado de deuda por periodos mensuales abril/junio de 2019 inclusive por la suma de pesos cuatro millones novecientos veintinueve mil novecientos treinta con 56/100 (\$4.929.930,56), planilla de monto de variaciones ejecutadas por la suma de pesos doce millones cuarenta y cuatro mil doscientos nueve con 98/100 (\$12.044.209,98) a valores básicos;

Que posteriormente, en fecha 23 de agosto de 2019, remite Carta Documento CD Nro. 216354908, por la cual reclamó abonar los montos pendiente de pago emergentes de la operación de la planta desde que la misma comenzara a funcionar en fecha 12 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, por la suma de cuatro millones novecientos veinticinco mil quinientos noventa y seis con 46/100 (\$4.925.596,46), con más las sumas adeudadas por variaciones ejecutadas por pesos doce millones cuarenta y cuatro mil doscientos nueve con 98/100 (\$12.044.209,98), y por la ejecución de la red del Barrio 120 Viviendas por la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco con 49/100 (\$6.458.695,49), precios básicos a los que se les deben añadir las redeterminaciones de precios, sus respectivos intereses y los intereses por certificados de obra abonados extemporáneamente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes;

Que por Resolución N° 313/2019, de la entonces Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), procedió a rechazar en todos sus términos los reclamos efectuados por la empresa ENRIQUE SANANDRES RIVAS, en virtud de los fundamentos allí expuestos y en los términos del Artículo 107°, Inciso q) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, notificada al contratista, en fecha 04 de noviembre de 2019 mediante cédula de notificación;

Que la contratista, luego de presentar nota y pronto despacho al comitente, en fecha 29 de marzo de 2021 y 01 de diciembre de 2021; en fecha 18 de marzo de 2022, mediante apoderado, inició ante la Justicia Ordinaria de la Provincia del Neuquén un amparo por mora de la administración en los términos del Artículo 25° de la Ley 1981, cuyo objeto consiste en que se libere una orden de pronto despacho para que la UPEFE se expida sobre la liquidación y fecha de pago de los créditos de su mandante con relación a la Obra: “Planta de Tratamiento de Efluentes Domiciliarios, Impulsiones y Redes - 1ra. Etapa - Localidad de Senillosa - Provincia del Neuquén”, y los trabajos adicionales llevados a cabo en el Barrio 120 Viviendas de dicha localidad;

Que en tiempo y forma legal la UPEFE, contestó el traslado conferido, planteando excepción de incompetencia por considerar que la acción iniciada por el contratista no correspondía debido a que no era la vía establecida por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el contrato de obra referenciada por cuanto el mismo dispone una forma de resolución de conflictos que se susciten a lo largo de la ejecución del contrato, además, contesta en subsidio planteando que, conforme lo dispuesto en la Sección CEC 14.11 y 14.13 del Pliego, la UPEFE sometió un procedimiento de Resolución de Controversias a los efectos de arribar a un acuerdo integral con cierre financiero y técnico del contrato de obra pública, y que, tal como surge de la Nota N° 507/2021 que obra a fs. 240/242 del expediente Nro. 8290-000975/2019, incorporado como documento IF-2021-01445436-NEU-LYT#UPEFE, la que fue recibida por el apoderado en fecha 11 de agosto de 2021, se le requirió la subsanación de observaciones técnicas que han sido detalladas en el Acta de Recepción Provisoria de Obra y que presente el Informe Final dispuesto en la Sección XIII

CEC 14.11 y 14.13 con carácter previo a la recepción definitiva;

Que en fecha 16 de junio de 2022, en autos caratulados “SANANDRES RIVAS ENRIQUE C/ UPEFE (UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO) S/ AMPARO POR MORA”, (Expte. Nro. 100.662/2022), radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, fallo en los siguientes términos: “*I. Hacer lugar al amparo por mora promovido por Enrique Sanandres Rivas, y en su mérito ordenar a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo que emita el acto administrativo que estime corresponder con respecto a la instancia interpuesta en fecha 29 de marzo del 2021 (...)*”;

Que así mediante Resolución N° 522/22, de la entonces Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en fecha 16 de agosto de 2022, resolvió rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la firma ENRIQUE SANANDRES RIVAS presentado el día 29 de marzo de 2021, correspondiente a la Obra “Planta de Tratamiento de Efluentes Domiciliarios, Impulsiones y Redes - 1ra. Etapa - Localidad de Senillosa - Provincia del Neuquén”, Licitación Pública Internacional Nro. 03/2015 en el marco del Programa PROAS, en relación a la solicitud de actualización de las supuestas deudas existentes por falta de pago, así como para la finalización de la obra correspondiente al Barrio 120 Viviendas, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, y en los términos del Artículo 107°, Inciso q) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribe el Convenio “Designación de Conciliador para la Resolución de Controversias”, entre la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), y la empresa contratista ENRIQUE SANANDRES RIVAS, con la intervención del señor titular de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, quien fuere designado como Conciliador para la Resolución de Controversias relativas al contrato de la Obra Planta de Tratamiento de Efluentes Domiciliarios, Impulsiones y Redes - 1ra. Etapa - Localidad de Senillosa - Provincia del Neuquén”, Licitación Pública Internacional Nro. 03/2015 en el marco del Programa PROAS, en los términos de la Cláusula 20.2 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato, convenio que obra como documento IF-2023-02635518-NEU-LYT#UPEFE;

Que han tomado debida intervención de competencia la Dirección Provincial de Obras Seguimiento y Control y la Dirección General de Ejecución de Obras de la UPEFE, emitiendo el Informe Técnico respectivo por medio del cual las partes se acuerdan los puntos controvertidos;

Que como documento IF-2024-00010856-NEU-FISCA se incorpora Acta Acuerdo de Conciliación suscripta por las partes para la Resolución de Controversias, en fecha 01 de diciembre de 2023;

Que en documento IF-2024-02161892-NEU-OBSC#UPEFE, obra Informe Técnico complementario s/Solicitud de Sanandres Rivas - Obra: Planta de Tratamientos de Efluentes Domiciliarios Impulsiones y Redes. Dicho acuerdo transaccional resulta conveniente a los intereses fiscales en atención a que se evitaría transitar por un proceso contencioso de cobro judicial sujeto a las vicisitudes y a los dispendios jurisdiccionales de tiempo que el juicio propiamente dicho conlleva;

Que el monto convenido que la contratante se obliga a pagar a la contratista, asciende a la suma de pesos cuatrocientos millones trescientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho con 62/100 (\$400.395.058,62), a valores agosto 2023, debiendo abonarse y ajustarse dicho importe en los términos del acuerdo arribado;

Que de conformidad con lo normado con el Pliego Licitatorio, el Artículo 8° del Decreto N° 1290/62, Reglamentario de las Funciones y Atribuciones del Fiscal de Estado, corresponde la aprobación del presente acuerdo por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén;

Que la Dirección Provincial de Administración de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), constata que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande el presente;

Que ha tomado debida intervención la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) designada mediante Decreto DECTO-2024-213-E-NEU-GPN;

Que por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la presente norma;

Por ello;

**LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acuerdo Conciliatorio suscripto entre la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) y la firma ENRIQUE SANANDRES RIVAS, CUIT N° 20-93139974-9, que como documento **IF-2024-00010856-NEU-FISCA**, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE**

U.O: 02 - DIRECCIÓN TÉCNICA

**PRG 436 - PRY 067- SISTEMA DE AGUA POTABLE SENILLOSA - PLAN DIRECTOR AGUA
POTABLE Y DESAGUES CLOACALES**

JUR	SAF	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
21	10	436	067	004	03	08	00	04	02	02	021	1111	0077	\$400.395.058,62

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: NOTIFÍCASE al interesado lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

